

**PRESUPUESTO**

**DE**

**EGRESOS**

**1986**

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA. PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO. - GRAL. ABSALON CASTELLANOS DOMINGUEZ. - EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. - LIC. DANIEL ROMAN SARMIENTO ROJAS. - RUSBRICAS.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

DECRETO NUMERO 16

ABSALON CASTELLANOS DOMINGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA HONORABLE QUINCUGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL MISMO, SE HA SERVIDO DIRIGIR AL EJECUTIVO DE SU CARGO EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 16.

LA H. QUINCUGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, EXPIDE LA SIGUIENTE.

LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.

PARA EL EJERCITO FISCAL 1986.

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1o.- EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EL CONTROL DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL AÑO DE 1986, SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y A LAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA MATERIA.

ARTICULO 2o.- LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA EL AÑO DE 1986, IMPORTAN LA CANTIDAD DE: \$ 58.692'672.000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE FORMA:

201	GOBERNATURA DEL ESTADO.	\$	1.569'743.000.00
202	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		2.580'560.000.00
203	SECRETARIA DE ADMINISTRACION.		704'324.000.00
204	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.		2.608'585.000.00
205	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.		7.374'829.000.00
206	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.		14.317'824.000.00
207	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.		741'499.000.00
208	SECRETARIA DE FINANZAS.		1.599'692.000.00
209	CONTRALORIA GENERAL DE GOBIERNO.		410'958.000.00

210	COMISION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.	303'855.000.00
211	COMISION DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.	141'667.000.00
212	COORDINACION GENERAL DE SALUD PUBLICA	360'871.000.00
213	COORDINACION GENERAL DE PRODUCCION TURISTICA Y ARTESANAL	91'992.000.00
214	COORDINACION GENERAL DE COMERCIALIZACION Y FOMENTO INDUSTRIAL.	59'348.000.00
215	COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	157'923.000.00
216	COORDINACION GENERAL DEL SECTOR PARAESTATAL.	24'301.000.00
217	DIRECCION DE COMUNICACIONES SOCIAL.	222'914.000.00
218	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS.	75'913.000.00
219	UNIDAD PRESUPUESTAL A NIVEL GOBIERNO.	25.315'974.000.00

ARTICULO 3o.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL AÑO DE 1986 IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 381'527.000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 4o.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL PARA EL AÑO DE 1986 IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 544'776.000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 5o.- LA EROGACION PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACION A MUNICIPIOS PARA EL AÑO DE 1986, IMPORTA LA CANTIDAD DE. \$ 14.824'393.000.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 6o.- LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL EN EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, SERAN RESPONSABLES DE QUE SE EJECUTEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS, A FIN DE COADYUVAR A LA CONSECUICION DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES FIJADOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO "PLAN CHIAPAS".

ARTICULO 7o.- PARA LA MINISTRACION DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE INVERSION, SEAN ESTOS DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS DE FOMENTO, LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEBERAN PRESENTAR ANTE LA COMISION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, EXPEDIENTE TECNICO POR PROYECTO, EN LOS TERMINOS QUE ESTA SOLICITE.

ARTICULO 8o.- A EFECTO DE REGULAR EL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERAN SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

I EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN PROGRAMAS DE GASTO CORRIENTE, DEBERA REALIZARSE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, AJUSTANDOSE AL GASTO PROMEDIO MENSUAL DE LAS ENTIDADES Y EL CALENDARIO DE ADQUISICIONES DE LA MISMA.

II EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN PROGRAMAS DE INVERSION Y PROGRAMAS DE INVERSION Y PROGRAMAS ESPECIALES, LAS ENTIDADES SE SUJETARAN A LOS CALENDARIOS DE PAGO QUE APRUEBE LA COMISION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

III NO SE AUTORIZARAN AMPLIACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROGRAMAS, NI ADECUACION A LOS CALENDARIOS QUE TENGAN POR OBJETO ANTICIPAR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, POR LO QUE LAS ENTIDADES DEBERAN OBSERVAR UN REGISTRO Y CONTROL DETALLADO DE SU EJERCICIO PRESUPUESTAL EN LOS TERMINOS QUE DETERMINE LA CONTRALORIA GENERAL DE GOBIERNO.

PRESENTA  
PRIMEROS  
SALDO DIS  
CA A  
DE MINIS  
SUS PRES  
CARGO  
METAS D  
EJECUCI  
PARA TA  
ADM. A.  
CONTR  
DE LOS  
NARSE  
PROGF  
EST  
LOS  
1.- EX  
ES  
2.-  
E  
N  
3.-  
4